



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007
Sede Coronel Oviedo - Departamento de Caaguazú

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta."

Hoja 1

RESOLUCIÓN CSU N° 045/2024 ACTA N° 012/2024 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE BECAS PARA EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

Coronel Oviedo, 21 de mayo del 2024

VISTO: El Memorando RR.NN.II. N° 259031/2024, recibido en fecha 18 de abril del 2024 según Exp. N° 9355, presentado por la Dirección General de Relaciones Nacionales e Internacionales por el cual eleva el proyecto de Reglamento General de Becas para la Universidad Nacional de Caaguazú.

El Dictamen N° 026/2024, de fecha 20 de mayo del 2024, presentado por la Comisión de Asuntos Académicos.

El Dictamen N° 006/2024, de fecha 21 de mayo del 2024, presentado por la Comisión de Asuntos Legales y Reglamentarios.

El Acta CSU N° 012/2024, de fecha 21 de mayo del 2024, en la cual se trató este tema.

La Ley N° 3385/2007 "Que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú, con Sede en Coronel Oviedo".

CONSIDERANDO: La necesidad de contar con un Reglamento General de Becas que oriente los procedimientos de concesiones de becas completas o parciales a estudiantes, docentes y servidores públicos de la Universidad Nacional de Caaguazú, en el marco de las reglamentaciones vigentes para la adjudicación de becas a nivel nacional e internacional.

Que, el Dictamen N° 026/2024, de fecha 20 de mayo del 2024, presentado por la Comisión de Asuntos Académicos, refirió que, se ha procedido al estudio de la propuesta teniendo en cuenta las disposiciones de las leyes y reglamentaciones que rigen a la Universidad y se pudo concluir que la propuesta se ajusta a las mismas, por tanto, recomienda aprobar el Proyecto de Reglamento General de Becas para la Universidad Nacional de Caaguazú.

Que, el Dictamen N° 006/2024, de fecha 21 de mayo del 2024, presentado por la Comisión de Asuntos Legales y Reglamentarios, refirió que, luego del análisis minucioso y las observaciones pertinentes que hacen a la funcionalidad de la misma para la Universidad, esta comisión no encuentra ningún articulado del documento presentado que contrarién las normas vigentes, asimismo se propone realizar las correcciones ortográficas y de estilo que correspondan, por lo que recomendamos su aprobación, salvo mejor parecer del CSU.

Que, en sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario, de fecha 21 de mayo del 2024, se trató la solicitud presentada por la Dirección General de Relaciones Nacionales e Internacionales, y tras la consideración correspondiente y el análisis exhaustivo de la propuesta, se pudo visualizar que la misma se enmarca dentro de la normativa legal y reglamentaria que rige a la Universidad Nacional de Caaguazú, por lo que el cuerpo colegiado resolvió por unanimidad aprobarla.


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaria General




Lilian Rossana Morales de González
Vicerrectora

Visión: "Ser una Institución de Educación Superior de referencia a nivel nacional e internacional, generadora de transformaciones sociales, humanizante, científicas y tecnológicas, con valores y liderazgos positivos."



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007
Sede Coronel Oviedo - Departamento de Caaguazú

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta."

Hoja 2

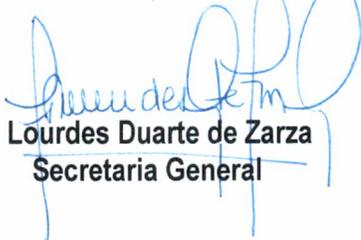
RESOLUCIÓN CSU N° 045/2024 ACTA N° 012/2024 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE BECAS PARA EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

Que, la Ley N° 3385/07, "Que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú, con Sede en Coronel Oviedo", en el Art. 14, De las Atribuciones y Deberes del Consejo Superior Universitario, Inc. a) establece: "ejercer la Jurisdicción Superior Universitaria", en concordancia con el Inc. k) que menciona: "Aprobar los Planes de Estudios y Reglamentos Internos propuestos...", que se ajustan a la presente circunstancia.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, y fundado en el considerando precedente,
**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ
RESUELVE:**

Art. 1°) APROBAR el Reglamento de Becas para el Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú, el cual debidamente foliado, rubricado y sellado, forma parte íntegramente de la presente Resolución.

Art. 2°) COMUNICAR a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido, archivar.


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaria General




Lilian Rossana Morales de González
Vicerrectora y Presidente en ejercicio del CSU



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007
Sede Coronel Oviedo - Departamento de Caaguazú

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta."

Hoja 3

Anexo único de la Resolución CSU N° 045/2024 "Que aprueba el Reglamento de Becas para el Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú".

Reglamento de Becas del Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú

MARCO INTRODUCTORIO

Objetivo:

En el marco de las reglamentaciones vigentes para la **adjudicación de becas** a nivel nacional e internacional, derivado de las disposiciones legales vigentes, a estudiantes, egresados, docentes y servidores públicos de la UNCA, el presente reglamento orientará los procedimientos de concesión de becas completas o parciales.

Marco legal:

- Ley 4842/13 que regula las becas otorgadas y/o administradas por el Estado, y crea el Consejo Nacional de Becas.
- Ley N° 1626/00 De la Función Pública.
- Ley N° 5766/16 Art. 1 que modifica los artículos 54 y 56 de la Ley 1626/00 de la Función Pública.
- Ley N° 7228 que aprueba el PNG para el ejercicio fiscal 2024.
- Decreto 1092/2024 que reglamenta el PNG para el ejercicio fiscal 2024.
- Ley N° 3.385 que aprueba la Carta Orgánica de la UNCA.
- Reglamento General de la UNCA.
- Leyes y Decretos de aprobación y reglamentación del PGN de cada año.

Definiciones:

Beca: Ayuda económica otorgada para solventar gastos de relacionados a cursos de grado, posgrado y capacitaciones, en territorio nacional o extranjero, pudiendo ser total o parcial por el ciclo que dure el curso.

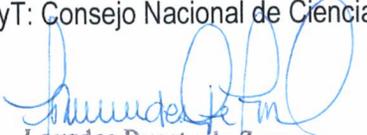
Postulante: Persona que solicita una beca, acreditando la intención de cursar sus estudios en territorio nacional o extranjero, pudiendo ser estudiante, egresado, docente o servidor público de la UNCA.

Becario o beneficiario: Persona a quien se le otorga una beca, para cursar sus estudios en territorio nacional o extranjero, pudiendo ser estudiante, egresado, docente o servidor público de la UNCA.

Comisión de Becas: Grupo de personas idóneas y representativas de la UNCA que realiza el estudio pormenorizado de cada postulante a los efectos de proponer mediante un dictamen el otorgamiento o rechazo a la petición de beca.

Abreviaturas o siglas:

CONACyT: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaría General




Lilian Rossana Morales de González
Vicerrectora

Visión: "Ser una Institución de Educación Superior de referenda, a nivel nacional e internacional, generadora de transformaciones sociales, humanizante, científicas y tecnológicas, con valores y liderazgos positivos."

Jaime San Just esquina Tuyuti - Tel: +595 521 204666 - Web: www.unca.edu.py - Coronel Oviedo - Paraguay

Correo: secretaria.general@unca.edu.py



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007
Sede Coronel Oviedo - Departamento de Caaguazú

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta."

Hoja 4

Anexo único de la Resolución CSU N° 045/2024 "Que aprueba el Reglamento de Becas para el Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú".

CONES: Consejo Nacional de Educación Superior.

CSU: Consejo Superior Universitario.

PNG: Presupuesto General de la Nación.

UNCA: Universidad Nacional de Caaguazú.

VCHGO: Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Las becas son ayudas económicas otorgadas por el CSU de la UNCA, a iniciativa propia del postulante o a propuesta del Rectorado o de las Unidades Académicas, a estudiantes, egresados, docentes, y servidores públicos de la institución, de nacionalidad paraguaya o extranjera; las cuales podrán incluir el pago de sumas destinadas a la participación en cursos o eventos dentro o fuera de la universidad.

Artículo 2°. Las becas serán concedidas con fondos de los recursos previstos en el PNG, en el Objeto de Gastos 841 (Becas), de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria asignada a la UNCA y comprenden: inscripciones, matrículas, cuotas, gastos de traslado, estadía, textos, folletos y otros gastos inherentes a los cursos, en concordancia con los fines institucionales.

Artículo 3°. La beca es un beneficio de carácter personal e intransferible del becario, y serán consideradas incompatibles con otras becas de estudios.

Artículo 4°. No podrá postularse a beca alguna, aquella persona que tenga proceso o sentencia y sanción vigente.

Capítulo II

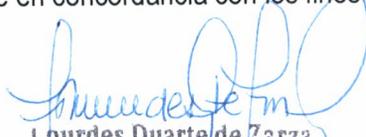
DE LAS BECAS Y LOS BENEFICIARIOS

Artículo 5 Las becas podrán ser otorgadas para el financiamiento de los siguientes cursos:

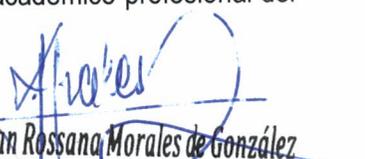
a) Carreras de grado

a) Programas de posgrado tales como capacitaciones, especializaciones, maestrías y doctorados, habilitados por el CONES.

b) Cursos tales como actualizaciones, diplomados, tecnicaturas, charlas, conferencias, jornadas, talleres, congresos, seminarios, y otros similares que guarden relación con la formación académico-profesional del postulante en concordancia con los fines educativos de la UNCA.


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaria General




Lilian Rossana Morales de González
Vicerrectora

Visión: "Ser una Institución de Educación Superior de referencia a nivel nacional e internacional, generadora de transformaciones sociales, humanizante, científicas y tecnológicas, con valores y liderazgos positivos."

Jaime San Just esquina Tuyuti - Tel: +595 521 204666 - Web: www.unca.edu.py - Coronel Oviedo - Paraguay

Correo: secretaria.general@unca.edu.py



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007
Sede Coronel Oviedo - Departamento de Caaguazú

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta."

Hoja 5

Anexo único de la Resolución CSU N° 045/2024 "Que aprueba el Reglamento de Becas para el Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú".

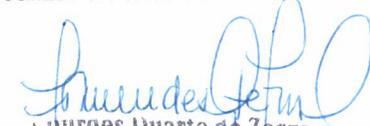
- c) Programas de movilidad o intercambio dentro del territorio nacional o extranjero.
- d) Si las becas fueran otorgadas al personal de la entidad, no podrán ser imputadas en el objeto de gastos 841 Becas, si la carga horaria de la capacitación fuese menor a 200 horas. Se excluye el pago de tesis, cuando la misma represente una suma adicional al costo total del curso.
- e) Una vez otorgadas las becas, deberán ser comunicadas al Consejo Nacional de Becas y al VCHGO según sea el caso.

Artículo 6°. Las personas habilitadas para acceder a las becas son:

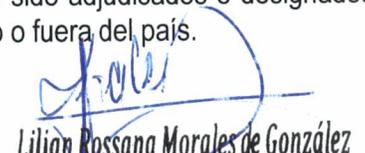
- a) Estudiantes de grado, que no estén beneficiados con otras becas.
- b) Cursantes de posgrado.
- c) Servidores públicos, docentes y contratados con vinculación a través de proyectos con fondos de CONACyT, otros proyectos y/o convenios.
- d) Estudiantes, docentes y funcionarios adjudicados o designados para un programa de intercambio o movilidad dentro del territorio nacional o extranjero.

Artículo 7°. Los tipos de becas para estudiantes de carreras de grado son:

- a) Por excelencia académica universitaria. Destinada a aquellos estudiantes que hayan obtenido un promedio general igual o superior a 3,5 (tres enteros, cinco décimos) a partir del 2° curso en cualquiera de las carreras de la UNCA.
- b) Por escasos recursos económicos. Se concederá a los estudiantes que demuestren insolvencia económica para costear sus estudios universitarios, a partir del 2° curso de cualquiera de las carreras de la UNCA. No se considerará el antecedente de rendimiento académico del estudiante para la primera concesión de la beca, pero para la renovación, el estudiante deberá contar con un promedio general mínimo de rendimiento académico de 3,5 (tres enteros) y haber aprobado todas las asignaturas del curso precedente.
- c) Por méritos deportivos. Para estudiantes de la universidad que, por su condición de deportistas destacados, constancia, disciplina, espíritu de equipo, nivel técnico, nivel táctico, asistencia a entrenamientos, pueden representar a la universidad en eventos deportivos a nivel regional, nacional y/o internacional.
- d) Por méritos artísticos. Destinada a estudiantes con aptitudes artísticas, que hayan alcanzado un reconocimiento en las expresiones artísticas, entendiéndose por éstas las manifestaciones de música, pintura, teatro, escultura, literatura, canto, etc., para representar a la universidad en el ámbito regional, nacional y/o internacional en algún evento cultural y académico.
- e) Por méritos en investigación científica. Destinada a estudiantes que obtuvieron un reconocimiento oficial por parte de un organismo de investigación científica de nivel nacional y/o internacional por un meritorio trabajo de investigación científica.
- f) Por movilidad estudiantil. Destinada a aquellos estudiantes que hayan sido adjudicados o designados para realizar un ciclo de movilidad en alguna institución universitaria dentro o fuera del país.


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaria General




Lilian Rossana Morales de González
Vicerrectora

Visión: "Ser una Institución de Educación Superior de referencia a nivel nacional e internacional, generadora de transformaciones sociales, humanizante, científicas y tecnológicas, con valores y liderazgos positivos."

Jaime San Just esquina Tuyuti - Tel: +595 521 204666 - Web: www.unca.edu.py - Coronel Oviedo - Paraguay

Correo: secretaria.general@unca.edu.py



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007
Sede Coronel Oviedo - Departamento de Caaguazú

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta."

Hoja 6

Anexo único de la Resolución CSU N° 045/2024 "Que aprueba el Reglamento de Becas para el Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú".

Artículo 8°. Para egresados de la UNCA, el tipo de beca se concede:

a) Por excelencia académica. Destinada a egresados que hayan obtenido en sus carreras de grado un promedio de rendimiento académico igual o mayor a 3,5, para la realización de cursos de posgrado en cualquiera de sus modalidades.

Artículo 9°. Los tipos de beca para docentes y servidores públicos de la UNCA son:

b) Por excelencia académica. Destinada a los docentes y servidores públicos que hayan obtenido en su último curso concluido (grado o posgrado) un promedio de rendimiento académico igual o mayor a 3,5 o su equivalente matemático si fuese otra escala, para la realización de cursos de posgrado en cualquiera de sus modalidades. Este tipo de becas debe estar en consonancia con el Decreto Reglamentario de la Ley del PGN del año en que: (El Art. 135 del Decreto 1092/2024 refiere a que los cursos de posgrados financiados con el objeto de gastos 841-Becas, deben tener una carga lectiva no menor a 200 horas).

c) financiados con el objeto de gastos 841-Becas, deben tener una carga lectiva no menor a 200 horas).

d) Para cumplimiento de fines institucionales. Que podrá ser otorgado a aquellos docentes y servidores públicos quienes, en cumplimiento de sus funciones, fueren designados a participar en eventos nacionales o internacionales en carácter de representantes institucionales, dentro de un plan de movilidad de corta duración. Esos eventos pueden darse en la modalidad de seminarios, talleres, charlas, conferencias, congresos, coloquios, asambleas, reuniones y actividades culturales.

Capítulo III

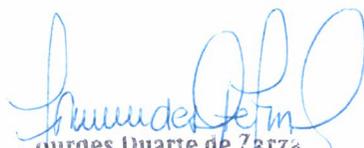
DE LA COMISIÓN DE BECAS

Artículo 10°. La Comisión de Becas del Rectorado es el órgano encargado de analizar y evaluar las postulaciones a fin de seleccionar a los beneficiarios. La Máxima Autoridad, constituirá para cada año una Comisión de Becas y estará conformada por:

- La Máxima Autoridad de la UNCA, quien presidirá la comisión, o su representante designado.
- El Director General de Talento Humano.
- El Director General Académico.
- El Asesor Jurídico.

Artículo 11°. Deberes y atribuciones de la Comisión de Becas:

- a) Proponer al CSU los períodos de convocatoria para postulación a becas, estudio de las peticiones y selección de los becarios, en un cronograma.
- b) Analizar todas las documentaciones recibidas para verificar el cumplimiento íntegro de los a fin de aceptar o rechazar la solicitud.


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaría General




Lilian Rossana Morales de González
Vicerrectora

Visión: "Ser una Institución de Educación Superior de referencia a nivel nacional e internacional, generadora de transformaciones sociales, humanizante, científicas y tecnológicas, con valores y liderazgos positivos."

Jaime San Just esquina Tuyuti - Tel: +595 521 204666 - Web: www.unca.edu.py - Coronel Oviedo - Paraguay

Correo: secretaria.general@unca.edu.py



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007
Sede Coronel Oviedo - Departamento de Caaguazú

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta."

Hoja 7

Anexo único de la Resolución CSU N° 045/2024 "Que aprueba el Reglamento de Becas para el Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú".

- c) Examinar cada solicitud de beca atendiendo al tipo de beca y sus particularidades, valorarlas a fin de continuar con el proceso de selección.
- d) Verificar el informe de la Dirección General de Administración y Finanzas, sobre la disponibilidad presupuestaria y solicitar posibles ampliaciones y/o reprogramaciones presupuestarias con la debida justificación.
- e) Aplicar criterios de evaluación establecidos en la Matriz de Evaluación y en la Matriz de Entrevista, cuando la cantidad de solicitantes sobrepase la cantidad de porciones a repartir de la disponibilidad presupuestaria.
- f) Proponer al CSU el monto de las becas a ser otorgadas, según la disponibilidad presupuestaria disponible en el PGN de cada año.
- g) Verificar que el postulante no tenga procesos inconclusos o vigentes como sumarios administrativos o similares.
- h) Verificar que el postulante siendo estudiante universitario no esté en relación de dependencia laboral con la institución.
- i) Elevar al CSU, la lista de los seleccionados mediante un dictamen, con las fundamentaciones que respondan a cada caso, solicitando la Resolución respectiva que autorice el pago de Becas a los beneficiados. Las decisiones en contra también deberán ser argumentadas en el mismo u otro dictamen.
- j) Convocar a entrevista a los postulantes en caso de necesidad o para mayor información.
- k) Corroborar la situación de aquellos postulantes que sin reunir el promedio mínimo de rendimiento académico deseen acceder a la beca por ser de escasos recursos económicos.
- l) Proponer al CSU procedimientos alternativos o complementarios a este reglamento, en lo que al proceso de concesión de becas se refiere, si fuere necesario.
- m) Solicitar la remisión de un informe semestral de los adjudicados con becas, al VCHGO en caso de funcionarios becados para el registro correspondiente y mensualmente al Consejo Nacional de Becas para todos los casos.

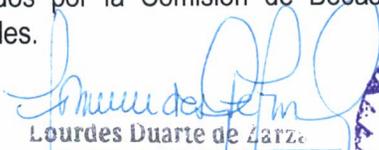
Artículo 12°. A los efectos de coadyuvar en la tarea de corroborar la situación actual de algún estudiante en particular, la Comisión de Becas podrá solicitar la participación de un asistente social o del Coordinador de Bienestar Estudiantil a fin de que se pueda efectuar una visita al postulante, para relevar datos de la condición socio-económica del estudiante.

Artículo 13°. El estudio de las solicitudes de becas a cargo de la Comisión de Becas podrá extenderse hasta un plazo de 15 días corridos.

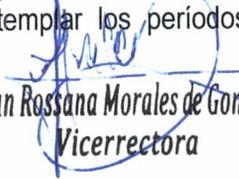
Capítulo IV

DE LAS CONVOCATORIAS Y PLAZOS

Artículo 14°. Los períodos de convocatoria para solicitar becas de estudio para carreras de grado, serán establecidos por la Comisión de Becas, por Resolución, debiendo contemplar los períodos lectivos semestrales.


Lourdes Duarte de Larza
Secretaría General




Lilian Rossana Morales de González
Vicerrectora

Visión: "Ser una Institución de Educación Superior de referencia a nivel nacional e internacional, generadora de transformaciones sociales, humanizante, científica y tecnológica, con valores y liderazgos positivos."

Jaime San Just esquina Tuyuti - Tel. +595 521 204666 - Web: www.unca.edu.py - Coronel Oviedo - Paraguay

Correo: secretaria.general@unca.edu.py



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007
Sede Coronel Oviedo - Departamento de Caaguazú

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta."

Hoja 8

Anexo único de la Resolución CSU N° 045/2024 "Que aprueba el Reglamento de Becas para el Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú".

Artículo 15°. Los períodos de convocatoria para solicitar becas para cursos de posgrados habilitados por el CONES como capacitaciones, especializaciones, maestrías y doctorados, para egresados, docentes y servidores públicos, deberán ser establecidos por la Comisión de Becas del Rectorado por Resolución, contemplando los tiempos irregulares en que aparecen las ofertas académicas para este nivel.

Artículo 16°. Las solicitudes de becas para cumplimiento de fines institucionales no serán incluidas en los períodos de convocatoria, serán tratadas de manera particular por la Comisión de Becas, y puestas a consideración del CSU, según disponibilidad presupuestaria.

Capítulo V

DE LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS

Artículo 17°. Para solicitar una beca de estudios de grado, el interesado debe enviar una **nota de solicitud de beca**, dirigida a la Máxima Autoridad, justificando su pedido e identificando el tipo de beca al que se postula, adjuntando además el **formulario de datos adjuntos a solicitud de beca**, debidamente completado y firmado, copia de **cédula de identidad civil** autenticada por escribanía pública, contrato, convenio u otro documento similar en caso de movilidad, invitación recibida y presupuesto detallado de los costos estimados, a los que también deberá agregar los siguientes requisitos según sea el caso:

Artículo 18°. Por excelencia académica universitaria:

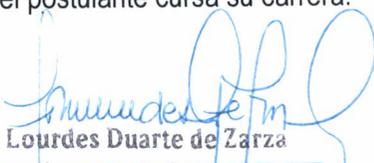
- Certificado de estudios original, emitido por la Unidad Académica donde el postulante cursa su carrera, que demuestre que el estudiante ha obtenido un promedio de rendimiento académico de 3,5 (tres coma cinco) como mínimo.
- Constancia emitida por la Unidad Académica donde el estudiante cursa sus estudios, que avale que el postulante es estudiante regular del curso o semestre precedente al curso o semestre para el cual solicita la beca.

Artículo 20°. Por ser de escasos recursos económicos:

- Informe del Asistente Social o Coordinador de Bienestar Estudiantil, sobre la situación económica del estudiante. Este informe es de posterior presentación, y se dará a petición de la Comisión de Becas, si la situación ameritase.

Artículo 21°. Para la renovación de becas a estudiantes que declaren ser de escasos recursos económicos:

- a) Constancia de que el postulante a la beca es estudiante regular del curso o semestre precedente al curso o semestre para el cual solicita la beca, emitida por la Secretaría General de la Unidad Académica donde el postulante cursa su carrera.


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaría General




Lilian Rossana Morales de González
Vicerrectora

Visión: "Ser una Institución de Educación Superior de referencia a nivel nacional e internacional, generadora de transformaciones sociales, humanizante, científica y tecnológicas, con valores y liderazgos positivos."

Jaime San Just esquina Tuyuti - Tel: +595 521 204666 - Web: www.unca.edu.py - Coronel Oviedo - Paraguay

Correo: secretaria.general@unca.edu.py



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007
Sede Coronel Oviedo - Departamento de Caaguazú

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta."

Hoja 9

Anexo único de la Resolución CSU N° 045/2024 "Que aprueba el Reglamento de Becas para el Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú".

- b) Certificado de estudios original que demuestre que el estudiante ha logrado un promedio general igual o mayor a 3,5 (tres coma cinco), emitido por la Unidad Académica donde el postulante cursa su carrera.
- c) Nota de solicitud de renovación de beca, con el formulario adjunto debidamente completado y firmado.
- d) Informe del Asistente Social o Coordinador de Bienestar Estudiantil sobre la situación económica del estudiante. Este requisito debe ser presentado a petición de la Comisión de Becas.

Artículo 22°. Por méritos artísticos o deportivos:

- a) Certificado de estudios original, emitido por la Unidad Académica donde el postulante cursa su carrera.
- b) Certificado que avale las aptitudes artísticas y/o deportivas destacadas del postulante, emitido por organizaciones deportivas o artístico-culturales reconocidas a nivel nacional y/o internacional.
- c) Informe emitido por la Dirección General de Extensión Universitaria del Rectorado que avale las aptitudes deportivas o artístico-culturales del postulante a la beca. Este requisito debe ser presentado a petición de la Comisión de Becas.

Artículo 23°. Para estudiantes, por méritos en investigación científica:

- a) Certificado de estudios original, emitido por la Unidad Académica donde el postulante cursa su carrera.
- b) Constancia de haber sido premiado por la realización de un meritorio trabajo de investigación científica. La premiación debe ser otorgada por una reconocida organización científica de nivel nacional y/o internacional.
- c) Informe expedido por la Dirección General de Investigación del Rectorado o por la Unidad Académica donde se desarrolla la investigación científica, sobre la relevancia de la misma.

Artículo 24°. Para egresados de la UNCA:

- a) Programa de estudios, en el que se especifique el cronograma de actividades y el costo del curso, expedido por la institución donde se desarrolla el curso.
- b) Certificado de estudios original, emitido por la Unidad Académica donde el postulante cursa su carrera, que demuestre que el estudiante ha obtenido un promedio de rendimiento académico de 3,5 (tres coma cinco) como mínimo.
- c) Constancia de haber sido admitido oficialmente en la institución donde se desarrolla el curso. Aplicable solo en los cursos de posgrado habilitados por el CONES como capacitaciones, especializaciones, maestrías y doctorados.

Artículo 25°. Para docentes:

- a) Constancia de ejercicio de la cátedra, en cualquiera de las categorías docentes de la UNCA, expedida por la Unidad Académica en la que se desempeñe.
- b) Constancia emitida por la autoridad competente de la Unidad Académica o del Rectorado en la que expresa el interés institucional, la importancia del curso y el beneficio que el mismo redundará a la institución, señalando el área de su aplicación.


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaria General




Lilian Rossana Morales de González
Vicerrectora

Visión: "Ser una Institución de Educación Superior de referencia a nivel nacional e internacional, generadora de transformaciones sociales, humanizante, científica y tecnológicas, con valores y liderazgos positivos."

Jaime San Just esquina Tuyuti - Tel: +595 521 203666 - Web: www.unca.edu.py - Coronel Oviedo - Paraguay

Correo: secretaria.general@unca.edu.py



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007
Sede Coronel Oviedo - Departamento de Caaguazú

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta."

Hoja 10

Anexo único de la Resolución CSU N° 045/2024 "Que aprueba el Reglamento de Becas para el Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú".

- c) Programa de estudios, en el que se especifique el cronograma de actividades y el costo del curso, expedido por la institución donde se desarrolla el curso.
- d) Constancia de haber sido admitido oficialmente en la institución donde se desarrolla el curso. Este requisito es aplicable solo a aquellos interesados en becas para financiar cursos de posgrado como capacitaciones, especializaciones, maestrías y doctorados.
- e) Constancia que avala el interés institucional para la participación del docente, emitida por la autoridad competente de la Unidad Académica o del Rectorado, según donde se desempeñe el funcionario o directivo. Este requisito es aplicable a aquellos que solicitan becas para participar en eventos nacionales o internacionales.

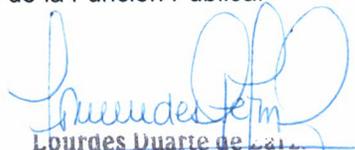
Artículo 26°. Para servidores públicos:

- a) Constancia de desempeño como funcionario o directivo de la UNCA, emitida por la autoridad competente de la Unidad Académica o del Rectorado, donde se desempeña el postulante.
- b) Constancia que avala el interés institucional para la participación del funcionario o directivo, emitida por la autoridad competente de la Unidad Académica o del Rectorado, según donde se desempeñare el funcionario o directivo. Este requisito es aplicable a aquellos que solicitan becas para participar en eventos nacionales o internacionales.
- c) Certificado de estudios del último curso concluido (grado o posgrado), autenticado por la Secretaría General de la Unidad Académica o del Rectorado, que avale haber obtenido un promedio de rendimiento académico de 3,5 o su equivalente matemático si fuese otra escala, como mínimo en la carrera de grado. Este requisito es aplicable solo a aquellos interesados en becas para financiar cursos de posgrado como capacitaciones, especializaciones, maestrías y doctorados.
- d) Constancia de haber sido admitido oficialmente en la institución donde se desarrolla el curso. Este requisito es aplicable solo a aquellos interesados en becas para financiar cursos de posgrado como capacitaciones, especializaciones, maestrías y doctorados.

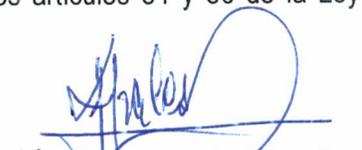
Artículo 27°. El certificado de estudios para la gestión de becas de estudiantes de grado será otorgado gratuitamente por las Unidades Académicas, en el mismo se hará constar que será utilizado única y exclusivamente para la gestión de becas. Iguales tratamientos tendrán las constancias del ejercicio de la docencia y de ser funcionario o directivo.

Artículo 28°. El beneficiario, al momento recibir la beca, suscribirá un acuerdo o carta de compromiso con la UNCA en el cual se establecerán las condiciones de usufructo de la misma y la forma de rendición de cuenta.

Artículo 29°. Para los casos de servidores públicos que tengan que ausentarse en su lugar de trabajo por un largo periodo de tiempo en cumplimiento con el curso de posgrado, el procedimiento deberá ceñirse a los expresamente estipulado en la Ley N° 5766/16 Art. 1 que modifica los artículos 54 y 56 de la Ley 1626/00 de la Función Pública.


Lourdes Duarte de Cazi
Secretaria General




Lilian Rossana Morales de González
Vicerrectora

Visión: "Ser una Institución de Educación Superior de referenciamiento a nivel nacional e internacional, generadora de transformaciones sociales, humanizante, científicas y tecnológicas, con valores y liderazgos positivos."

Jaime San Just esquina Tuyuti - Tel: +595 521 204666 - Web: www.unca.edu.py - Coronel Oviedo - Paraguay

Correo: secretaria.general@unca.edu.py



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007
Sede Coronel Oviedo - Departamento de Caaguazú

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta."

Hoja 11

Anexo único de la Resolución CSU N° 045/2024 "Que aprueba el Reglamento de Becas para el Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú".

Artículo 30°. El CSU aprobará la lista de beneficiados con Becas y autorizará a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar los pagos correspondientes, fundado en una Resolución que ampare la ejecución de la concesión.

Capítulo VI

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 31°. La obligatoriedad de la Rendición de Cuentas rige para todas las becas otorgadas por la UNCA. Consiste en la demostración del uso efectivo de la beca para los fines que fue otorgado.

Artículo 32°. Para los becarios de carreras de grado se comprobará mediante una constancia de la Unidad Académica de estar cursando o haber concluido el ciclo académico para el cual le fue otorgada la beca.

Artículo 33°. Para los becarios de programas de posgrado se comprobará mediante una constancia de la Institución de Educación Superior de estar cursando o haber concluido el ciclo académico para el cual le fue otorgada la beca.

Artículo 34°. Para los becarios de programas de movilidad estudiantil, se comprobará mediante el certificado de estudios o una constancia de haber cursado el ciclo académico que se le ha adjudicado o designado.

Artículo 35°. Para los becarios de programas de movilidad para eventos y capacitaciones de corta duración, tanto para estudiantes, docentes y servidores públicos, se comprobará mediante el certificado o constancia de participación en el evento para cual se le ha otorgado la beca.

Artículo 36°. La documentación que compruebe el uso efectivo de la beca para el fin que le fuera concedido, deberá ser presentado nota a la Dirección General de Administración y Finanzas en un plazo no mayor a 15 días corridos. En los casos de cursos de larga duración la Dirección General de Administración y Finanzas podrá requerir de constancias que comprueben que el estudiante está asistiendo regularmente al curso para cual se le ha concedido la beca.

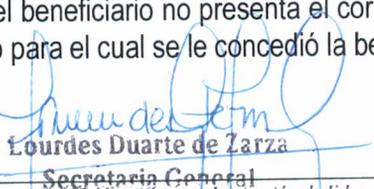
Artículo 37°. La Dirección General de Administración y Finanzas podrá implementar alguna modalidad complementaria o formulario de rendición de cuentas si el Decreto Reglamentario de la Ley del PGN del año en curso exigiese más detalles, amparado en una Resolución Administrativa o del CSU.

Capítulo VII

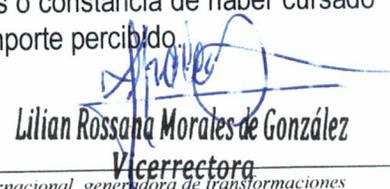
DE LAS SANCIONES

Artículo 38°. La devolución de la beca concedida se dará en los siguientes casos:

a) Si el beneficiario no presenta el correspondiente certificado de estudios o constancia de haber cursado el ciclo para el cual se le concedió la beca, deberá devolver el 100% del importe percibido.


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaría General




Lilian Rossana Morales de González
Vicerrectora

Visión: "Ser una Institución de Educación Superior de referencia a nivel nacional e internacional, generadora de transformaciones sociales, humanizante, científicas y tecnológicas con valores y liderazgos positivos."

Jaime San Just esquina Tuyuti - Tel: +595 521 204666 - Web: www.unca.edu.py - Coronel Oviedo - Paraguay

Correo: secretaria.general@unca.edu.py



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007
Sede Coronel Oviedo - Departamento de Caaguazú

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta."

Hoja 12

Anexo único de la Resolución CSU N° 045/2024 "Que aprueba el Reglamento de Becas para el Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú".

- b) Si el beneficiario no presenta el correspondiente programa del curso y certificado o constancia como participante, disertante, expositor, moderador o representante de la institución, del evento para el cual se le concedió la beca, deberá devolver el 100% del importe percibido.
- c) En caso de que el beneficiario interrumpa su participación en el curso o evento, deberá comunicarlo por escrito a la máxima autoridad, justificando las causas, siendo el caso, objeto de estudio de la Comisión de Becas, la que deberá expedirse mediante un dictamen respectivo. Cuando el motivo de deserción no corresponda a una causa debidamente justificada y comprobada, deberá reembolsar la beca percibida por el 100% del importe percibido.
- d) Si el beneficiario en su calidad de servidor público o docente, que haya usufructuado permiso con goce de sueldo para estudio o capacitación de posgrado, con firma de compromiso de seguir prestando servicios dentro de la Institución por el mismo tiempo del permiso otorgado, haya sido separado de la función por cualquier causa, tendrá que devolver el 100% del importe percibido.

Artículo 39°. En todos los casos, las devoluciones deberán realizarse en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la notificación de requerimiento de devolución, recibido desde la Dirección General de Administración y Finanzas.

Artículo 40°. En los casos de incumplimiento en la presentación de Rendiciones de Cuentas, conforme al plazo establecido en el Art. 34 de este reglamento, la Dirección General de Administración y Finanzas comunicará a la Máxima Autoridad, para que esta infracción sea registrada como antecedente disciplinario del becario, quedando de hecho inhabilitado para acceder a otra ayuda económica similar.

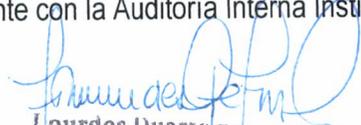
Artículo 41°. En caso de verificar el incumplimiento de lo mencionado en el Art 36 de este Reglamento, previa notificación del vencimiento del plazo por parte de la Dirección General de Administración y Finanzas, la Dirección General de Talentos Humanos procederá a ordenar el descuento compulsivo y automático de hasta el 25% de los haberes, previa autorización de la Máxima Autoridad hasta cubrir el importe total de la devolución obligatoria. Esto será aplicable al caso de becarios que sean docentes y servidores públicos.

Capítulo VIII

DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 41°. La Dirección General de Administración y Finanzas elaborará los informes para el Consejo Nacional de Becas y el Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional, referente a las becas otorgadas, de acuerdo a los estándares y/o formularios establecidos por ambas instituciones y dentro de los tiempos establecidos por los mismos organismos.

Artículo 42°. Las situaciones no previstas en la presente reglamentación, así como los criterios de aplicación correspondientes a las disposiciones legales vigentes en materias administrativa, serán subsanadas de acuerdo a lo que disponga la Dirección General de Administración y Finanzas conjuntamente con la Auditoría Interna Institucional, fundado en una Resolución Administrativa o del CSU.


Lourdes Duarte de Larza
Secretaría General




Lilian Rossana Morales de González
Vicerrectora

Visión: "Ser una institución de Educación Superior de referencia a nivel nacional e internacional, que promueva transformaciones sociales, humanizante, científicas y tecnológicas, con valores y liderazgos positivos."

Jaime San Just esquina Tuyuti - Tel: +595 521 204660 - Web: www.unca.edu.py - Coronel Oviedo - Paraguay

Correo: secretaria@unca.edu.py



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007
Sede Coronel Oviedo - Departamento de Caaguazú

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta."

Hoja 13

Anexo único de la Resolución CSU N° 045/2024 "Que aprueba el Reglamento de Becas para el Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú".

Anexos:

FORMULARIO DE DATOS ADJUNTOS A LA SOLICITUD DE BECAS

1	Nombres	
2	Apellidos	
3	Cédula de Identidad	
4	Fecha de nacimiento:	
5	Lugar de nacimiento:	
6	Nacionalidad	
7	Estado civil	
8	Sexo	
9	Dirección actual:	
10	Barrio:	
11	Departamento:	
12	Ciudad/distrito	
13	Teléfonos:	
14	Correo electrónico:	
15	Correo electrónico alternativo	
a)	Para carreras de grado	
	Carrera:	
	Curso o año:	
	Unidad Académica:	

Lourdes Duarte de Zarza
Secretaría General



Lilian Rossana Morales de González
Vicerrectora

Visión: "Ser una Institución de Educación Superior de referencia a nivel nacional e internacional, generadora de transformaciones sociales, humanizante, científica y tecnológica, con valores y liderazgos positivos."

Jaime San Just esquina Tuyuti - Tel: +595 521 204666 - Web: www.unca.edu.py - Coronel Oviedo - Paraguay

Correo: secretaria.general@unca.edu.py



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

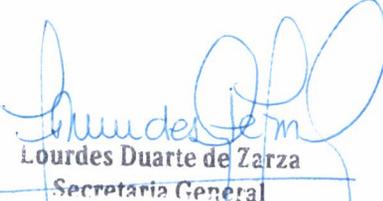
Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007
Sede Coronel Oviedo - Departamento de Caaguazú

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta."

Hoja 14

Anexo único de la Resolución CSU N° 045/2024 "Que aprueba el Reglamento de Becas para el Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú".

b)	Para programas de posgrado	
	Capacitación/Especialización:	
	Maestría/Doctorado:	
c)	Para movilidad estudiantil	
	Carrera:	
	Curso o año:	
	Unidad Académica:	
	Universidad Receptora:	
	Carrera:	
	Curso o año:	
	Ciudad y País:	
	d)	Para movilidad por eventos:
Evento:		
Área o temas:		
U. Académica a la que representa		
Universidad Receptora:		
	Ciudad y País:	


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaria General




Lilian Rossana Morales de González
Vicerrectora

Visión: "Ser una Institución de Educación Superior de referencia a nivel nacional e internacional, generadora de transformaciones sociales, humanizante, científicas y tecnológicas, con valores y liderazgos positivos."

Jaime San Just esquina Tuyuti - Tel: +595 521 204666 - Web: www.unca.edu.py - Coronel Oviedo - Paraguay

Correo: secretaria.general@unca.edu.py



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007
Sede Coronel Oviedo - Departamento de Caaguazú

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta."

Hoja 15

Anexo único de la Resolución CSU N° 045/2024 "Que aprueba el Reglamento de Becas para el Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú".

CARTA DE COMPROMISO DE BECAS

En la ciudad de Coronel Oviedo, República del Paraguay, entre la Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú, en adelante LA UNCA, con domicilio en Jaime San Just esq/Tuyutí, representada en este acto por la Mag. María Gloria Martínez Blanco, Rectora; y por la otra el becariocon C.I.N°.....en adelante llamado LA/EL BECARIA/O, suscriben el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNCA en virtud de lo establecido sus reglamentaciones, concede beca completa/parcial para cursar la carrera/especialización/movilidad/etc. de/en....., en la Facultad/Universidad/Organismo/etc.....por el período de..... días/meses/años (seleccionar vocablos según sea el caso).

SEGUNDA: LA/EL BECARIA/O recibirá una beca completa/parcial para solventar sus gastos del curso/evento/etc, tales como inscripciones, matrículas, cuotas, otros aranceles académicos, gastos de estadía y traslado (seleccionar vocablos según sea el caso).

TERCERA: LA/EL BECARIA/O se obliga a seguir/asistir regularmente el curso/evento para el cual fue seleccionado, y se obliga a respetar estrictamente el programa de/l estudios/evento correspondiente.

CUARTA: En caso de enfermedad o accidentes, debidamente comprobados, en que EL/LA BECARIO/A quede impedido de seguir el curso/evento para el cual fue becado, podrá ser eximido de requerimientos económicos por parte de LA UNCA.

QUINTA: LA UNCA se reserva el derecho a solicitar la devolución de la beca, por los siguientes motivos:

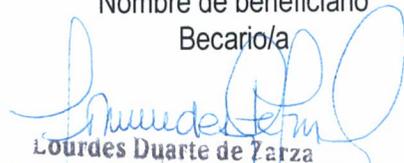
- a) Incumplimiento de las obligaciones inherentes a la beca y aquellas que emanen del programa de/l estudio/evento;
- b) Los estipulados en el Art 37° del Reglamento General de Becas de la UNCA.
- c) Otras situaciones que contravinieren el presente contrato.

Las causales mencionadas precedentemente no son taxativas, por lo que LA UNCA, podrá ejercer derecho de reserva por causa que considere legítima o conveniente a los intereses de la Institución.

SEXTA: LA/EL BECARIA/O se compromete, como contraprestación, a emplear los conocimientos adquiridos en su institución de enseñanza, en virtud de la beca concedida por este acuerdo.

En prueba de conformidad, firman las partes en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Coronel Oviedo, a los días del mes de del año dos mil veinticuatro.

Nombre de beneficiario
Becario/a


Lourdes Duarte de Zarza

Secretaría General

Visión: "Ser una Institución de Educación Superior de referencia a nivel nacional e internacional, generadora de transformaciones sociales, humanizante, científicas y tecnológicas con valores y liderazgos positivos."

Jaime San Just esquina Tuyuti - Tel: 595 521 204666 - Web: www.unca.edu.py - Coronel Oviedo - Paraguay

Correo: secretaria.general@unca.edu.py

Mag. María Gloria Martínez Blanco
Rectora


Lilian Rossana Morales de González
Vicerrectora